

PSOE

VOTO POR CORREO PARA LAS PERSONAS ENFERMAS O CON IMPEDIMENTOS PARA FORMULAR PERSONALMENTE LA SOLICITUD

¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

Aquellas personas que por enfermedad o discapacidad no vayan a poder acudir a votar el día 26 de mayo de 2019 podrán solicitar, a través de representante, el voto por correo.

La solicitud de podrá ser efectuada en su nombre por otra persona autorizada al efecto.

¿QUÉ NECESITAS PARA SOLICITAR EL VOTO?

Será necesario:

- 1.- **Certificado Médico Oficial.** Deberás acreditar tu enfermedad o incapacidad a través de un Certificado Médico Oficial (gratuito para este fin).
- 2.- **Poder ante Notario o Cónsul.** Además, deberás otorgar a la persona que te represente un poder ante notario o, si vive en el extranjero, ante la autoridad consular.

- Ésta actuación es totalmente gratuita, incluido el desplazamiento del Notario.
- El Poder Notarial es individual, no puede incluir a varios electores.
- La persona que representa al elector no puede representar a ningún otro.

¿CUÁNDO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

Desde el 2 de abril hasta el 16 de mayo de 2019 (ambos inclusive).

¿CÓMO PUEDES SOLICITAR EL VOTO?

Deberás acudir **personalmente** a cualquier Oficina de Correos y **formular tu petición al funcionario**, al cual deberás mostrar el DNI, pasaporte o carnet de conducir (No sirve fotocopia, ha de ser el original).

Para ello deberás rellenar un impreso en el que solicitas un **certificado de inscripción en el censo** y **adjuntar** el certificado médico y el poder notarial.

Asimismo, deberás indicar la dirección postal en la que quieres recibir la documentación electoral. Ha de ser un domicilio del territorio español.

PSOE

VOTO POR CORREO PARA LAS PERSONAS ENFERMAS O CON IMPEDIMENTOS PARA FORMULAR PERSONALMENTE LA SOLICITUD

¿CUÁNDO TE ENVIARÁN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL?

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral te remitirá toda la documentación a **partir del 6 de mayo**, por correo certificado al domicilio que hayas indicado (en España). Deberás **recibir personalmente** esta documentación.

La documentación consta de:

- Papeletas para la elección municipal, autonómica (en su caso) y Parlamento Europeo.
- Sobres Electorales
- Certificado de Inscripción en el Censo Electoral
- Sobre en el que figura la dirección de la mesa electoral en la que le corresponde votar
- Hoja explicativa con las instrucciones para el depósito del voto

En caso de no encontrarte en el domicilio, te dejarán un aviso en el buzón para que puedas acudir personalmente y con tu DNI a la Oficina de Correos que corresponda, o bien pueda acudir en tu nombre, el representante correctamente acreditado.

¿CÓMO ENVÍAS TU VOTO?

Una vez que tengas la documentación electoral, tienes que introducir la papeleta de voto en el sobre correspondiente de cada proceso.

Estos sobres cerrados se introducen a su vez, junto con el certificado de inscripción en el censo, en el sobre dirigido a la Mesa Electoral correspondiente enviándolo por correo certificado, gratuitamente, desde cualquier Oficina de Correos.

El voto por correo se puede enviar desde que se reciba la documentación electoral y hasta el **22 de mayo de 2019** (incluido). No es necesario que lo hagas personalmente.

¿CUÁNTO CUESTA?

Todas las actuaciones relacionadas con el voto por correo son **gratuitas**.

ASPECTOS IMPORTANTES QUE DEBES RECORDAR

- **NO** puedes votar personalmente, en la mesa electoral, aunque hayas solicitado el voto por correo, aunque no lo hayas emitido.

PSOE



VOTO POR CORREO PARA LAS PERSONAS ENFERMAS O CON IMPEDIMENTOS PARA FORMULAR PERSONALMENTE LA SOLICITUD

- **NO** puedes presentar **fotocopia** del DNI, PASAPORTE o CARNET DE CONDUCIR, para solicitar el voto por correo. **Ha de ser el ORIGINAL.**
- **NUNCA** puede recoger la documentación electoral una persona distinta del propio elector. **SOLO Y EXCLUSIVAMENTE** se permite a las personas que, a través de un poder notarial, **representan a enfermos o discapacitados**, con las garantías legales previstas.
- La actuación del notario al expedir el **PODER NOTARIAL** para representar a un enfermo o discapacitado en el voto por correo **es totalmente GRATUITA, INCLUIDO EL DESPLAZAMIENTO.**
- El poder que otorga el notario es **individual** para cada elector: **NO puede incluir a varios electores.**
- **NO OLVIDES** introducir el **certificado de inscripción en el censo** junto con los sobres de votación cuando se envíe el sobre facilitado con la dirección de la mesa electoral.
- **NO CONFUNDAS** el **certificado de inscripción en el censo**, que es el que envía la Delegación del Censo, con la **tarjeta censal**, que envían a todos los electores, para informar de la mesa donde les corresponde votar. **LA TARJETA CENSAL NO TIENE VALIDEZ EN EL VOTO POR CORREO**
- **NUNCA ENVÍES** el sobre de votación por correo ordinario (buzón de correos): **SIEMPRE** por **CORREO CERTIFICADO URGENTE** desde cualquier **OFICINA DE CORREOS.**
- El **ÚLTIMO DÍA** para solicitar del voto por correo es el **16 de mayo de 2019.**
- El **ÚLTIMO DÍA** para enviar tu voto por correo a la mesa es el **22 de mayo de 2019.**

¿TIENES MÁS DUDAS?

Escríbenos a infovoto@psoe.es y podremos ayudarte.